



**Resolución: RDA055/2024**

**Nº Expediente de la Reclamación: RDACTPCM239/2023**

**Reclamante:** [REDACTED]

**Administración reclamada:** Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.

**Información reclamada:** Información sobre los presupuestos municipales 2023.

**Sentido de la resolución:** Terminación del procedimiento. Pérdida de objeto.

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** En fecha 21 de septiembre de 2023 se recibe en este Consejo reclamación de Don [REDACTED], por disconformidad con la respuesta recibida a su solicitud de información formulada en fecha 18/09/2023 al Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, relativa a información sobre los presupuestos municipales 2023. En concreto, el interesado indica lo siguiente en su escrito de reclamación:

*“Al acceder al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, observo que la información económica de presupuestos de ingresos y de gastos es solo del año 2023 en formato no reutilizable como establece la*



*Ley de Transparencia. Realizo la siguiente solicitud al Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra:*

*Solicito que se me remita la información de los presupuestos municipales 2023 (presupuesto de gastos y presupuesto de ingresos) en formato reutilizable, a ser posible en formato excel (dado que en el Portal de Transparencia está en PDF, formato no reutilizable).*

*De igual modo, y en la medida posible, solicito se me remitan los presupuestos municipales de los años 2022, 2021, 2020 y 2019, tanto de gasto como de presupuesto, dado que no están en ningún formato en el Portal de Transparencia. Y en última instancia, y de cara a poder realizar mi labor como concejal de la oposición, solicito que si existe ya un borrador o avance de presupuestos municipales de 2024 se me remitan o sino, que cuando estén elaborados se remitan a los concejales con el mayor tiempo posible para ser analizados con profundidad. Muchas gracias.*

*La respuesta que recibo es la siguiente:*

*Expediente 2851/2023*

*Respuesta a su solicitud para que se le remita la información de los presupuestos municipales 2023 (presupuestos de gastos e ingresos) en formato reutilizable.*

*-Los presupuestos extraídos del programa de contabilidad municipal, por defecto se generan en formato PDF, para facilitarle su trabajo se lo he convertido personalmente en formato editable, no siendo mi labor ni la de ningún empleado municipal convertir archivos pdf en archivos editables.*



*Respuesta a su solicitud para que se le remita en la medida de lo posible los presupuestos municipales de gastos e ingresos desde el 2019 al 2022.*

*-Le adjunto los presupuestos de gastos e ingresos de los años 2019, 2020, 2021 y 2022.*

*Respuesta a su solicitud sobre que se le remita el borrador de los presupuestos de 2024.*

*-Actualmente estamos trabajando en la elaboración del presupuesto de 2024. No obstante, cuando estén elaborados se remitirá al pleno de la corporación en tiempo y forma.*

*Me facilitan los documentos de año 19, 20, 21 y 22 en formato PDF, y para el año 23 en word. Lo ideal para trabajar datos sería en formato excel.”*

**SEGUNDO.** El 20 de diciembre de 2023 este Consejo admitió a trámite la reclamación y dio traslado de esta al alcalde del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, solicitándole la remisión de las alegaciones que considere convenientes, copia del expediente y, en general, toda la información o antecedentes que puedan ser relevantes para valorar y resolver la citada reclamación.

**TERCERO.** El 2 de enero de 2024, se nos da traslado desde el ayuntamiento de un escrito de alegaciones mediante el cual se concede la información al interesado a través de una serie de enlaces, dando así completa respuesta a su solicitud de acceso. Se extracta a continuación la parte más relevante de dicho escrito:



*“(...) Respecto a la solicitud de los presupuestos municipales de 2023, se alega consultar los siguientes enlaces:*

*Presupuesto de ingresos:*

[file:///C:/Users/auxi.adl/Downloads/20230710\\_PRESUPUESTO%20DE%20INGRESOS%202023%20AYUNTAMIENTO%20DE%20MIRAFLORES%20DE%20LA%20SIERRA-1.pdf](file:///C:/Users/auxi.adl/Downloads/20230710_PRESUPUESTO%20DE%20INGRESOS%202023%20AYUNTAMIENTO%20DE%20MIRAFLORES%20DE%20LA%20SIERRA-1.pdf)

*Presupuesto de gastos:*

[file:///C:/Users/auxi.adl/Downloads/20230710\\_PRESUPUESTO%20DE%20GASTOS%202023%20AYUNTAMIENTO%20DE%20MIRAFLORES%20DE%20LA%20SIERRA.pdf](file:///C:/Users/auxi.adl/Downloads/20230710_PRESUPUESTO%20DE%20GASTOS%202023%20AYUNTAMIENTO%20DE%20MIRAFLORES%20DE%20LA%20SIERRA.pdf)

*En cuanto al formato de los documentos subidos al Portal, están en formato PDF en el Portal de Transparencia debido a la aplicación informática con la que trabaja este Ayuntamiento. Los archivos se encuentran en este formato en los expedientes digitales y al estar el Portal de Transparencia vinculado con la aplicación, automáticamente se suben en formato PDF. En consecuencia, el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, hará todo lo posible para que los nuevos archivos que se publiquen en el Portal se encuentren en formato reutilizable.*

*Presupuestos municipales de los años 2022,2021,2020 y 2019. En relación con estas reclamaciones, se alega consultar los siguientes enlaces, en los que se encuentra dicha información subida al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra:*



## Año 2022

### Presupuesto de ingresos:

*file:///C:/Users/auxi.adl/Downloads/20231003\_20220119\_Comunicaci%C3%B3n\_PRESUPUESTO%20DE%20INGRESOS%202022%20AYUNTAMIENTO%20DE%20MIRAFLORES%20DE%20LA%20SIERRA.pdf*

### Presupuesto de gastos:

*file:///C:/Users/auxi.adl/Downloads/20231003\_20220119\_Comunicaci%C3%B3n\_PRESUPUESTO%20DE%20GASTOS%202022%20AYUNTAMIENTO%20DE%20MIRAFLORES%20DE%20LA%20SIERRA.pdf*

## Año 2021

### Presupuesto de ingresos:

*file:///C:/Users/auxi.adl/Downloads/20231003\_PRESUPUESTO%20DE%20INGRESOS%202021%20AYUNTAMIENTO%20DE%20MIRAFLORES%20DE%20LA%20SIERRA.pdf*

### Presupuesto de gastos:

*file:///C:/Users/auxi.adl/Downloads/20231003\_PRESUPUESTO%20DE%20GASTOS%202021%20AYUNTAMIENTO%20DE%20MIRAFLORES%20DE%20LA%20SIERRA.pdf*

## Año 2020



*Presupuesto de ingresos:*

[file:///C:/Users/auxi.adl/Downloads/20231003\\_Presupuesto%20ingresos%202020.pdf](file:///C:/Users/auxi.adl/Downloads/20231003_Presupuesto%20ingresos%202020.pdf)

*Presupuesto de gastos:*

[file:///C:/Users/auxi.adl/Downloads/20231003\\_Presupuesto%20gastos%202020.pdf](file:///C:/Users/auxi.adl/Downloads/20231003_Presupuesto%20gastos%202020.pdf)

*Año 2019*

*Presupuesto de ingresos:*

[file:///C:/Users/auxi.adl/Downloads/20231003\\_PRESUPUESTO%20DE%20INGRESOS%202019%20AYUNTAMIENTO%20DE%20MIRAFLORES%20DE%20LA%20SIERRA-1.pdf](file:///C:/Users/auxi.adl/Downloads/20231003_PRESUPUESTO%20DE%20INGRESOS%202019%20AYUNTAMIENTO%20DE%20MIRAFLORES%20DE%20LA%20SIERRA-1.pdf)

*Presupuesto de gastos:*

[file:///C:/Users/auxi.adl/Downloads/20231003\\_PRESUPUESTO%20DE%20GASTOS%202019%20AYUNTAMIENTO%20DE%20MIRAFLORES%20DE%20LA%20SIERRA.pdf](file:///C:/Users/auxi.adl/Downloads/20231003_PRESUPUESTO%20DE%20GASTOS%202019%20AYUNTAMIENTO%20DE%20MIRAFLORES%20DE%20LA%20SIERRA.pdf)

*Además, destacar que el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra envió con no de registro 2023 S-RE-2951 al solicitante los presupuestos municipales 2023 (presupuesto de gastos y presupuestos de ingresos) en formato reutilizable y los presupuestos municipales de los años 2022, 2021, 2020 y 2019, recibido por éste en el Punto de Acceso General el día 21 de septiembre de 2023 a las 21:17 horas.*



*“Y en última instancia, y de cara a poder realizar mi labor como concejal de la oposición, solicito que si existe ya un borrador o avance de presupuestos municipales de 2024 se me remitan o sino, que cuando estén elaborados se remitan a los concejales con el mayor tiempo posible para ser analizados con profundidad”*

*El Proyecto de Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024 ha sido inicialmente aprobado en Comisión el 12 de diciembre de 2023 y en Pleno extraordinario el 15 de diciembre de 2023.*

*Antes de la celebración del Pleno extraordinario en la que se aprobaron los presupuestos municipales para el ejercicio 2024, los Concejales pudieron consultar en la Sede Electrónica toda la información referente a los asuntos incluidos en el orden del día.”*

**CUARTO.** El 5 de enero de 2024, este Consejo dio traslado a Don [REDACTED] del documento recibido, concediéndole un plazo de 10 días para que efectúe las alegaciones que considere convenientes. A la fecha de adopción de la presente resolución, no se ha recibido alegación alguna por parte del reclamante.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.** La Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid (en adelante LTPCM) reconoce en su artículo 30 que todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública en los



términos previstos en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico. El artículo 5.b) de la misma entiende por información pública “los contenidos o documentos que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley y que hayan sido elaborados, adquiridos o conservados en el ejercicio de sus funciones”. El derecho de acceso, por tanto, se ejerce sobre una información existente y en posesión del organismo que recibe la solicitud, ya sea porque él mismo la ha elaborado o bien porque la ha obtenido en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas.

**SEGUNDO.** El artículo 47 y siguientes y el 77 de la LTPCM reconocen la competencia del Consejo de Transparencia y Protección de Datos para resolver las reclamaciones que se presenten en el ámbito del derecho de acceso a la información. A su vez, la Disposición Transitoria Única de la Ley 16/2023, de 27 de diciembre, de medidas para la simplificación y mejora de la eficacia de instituciones y organismos de la Comunidad de Madrid, que modifica parte del articulado de la LTPCM, mantiene la competencia temporal de este Consejo para resolver las reclamaciones que se presenten en el ámbito del derecho de acceso a la información hasta que se efectúe el nombramiento del presidente del Consejo de Transparencia y Protección de Datos.

**TERCERO.** El artículo 2 de la LTPCM establece que las disposiciones de esa ley se aplicarán a: “...f) ..., *las entidades que integran la administración local...*”, mientras que la Disposición Adicional Octava señala que “*Corresponde al Consejo de Transparencia y Participación la resolución de las reclamaciones que se interpongan contra los actos expresos o presuntos resolutorios de las solicitudes de acceso a la información de los ayuntamientos de la Comunidad*”.

**CUARTO.** Este Consejo ha podido comprobar que se ha dado completa respuesta al reclamante, ofreciéndole toda la información disponible sobre la cuestión planteada. Por lo anterior, y al no haberse aportado por parte del



interesado argumentos que cuestionen la información facilitada por la administración, este Consejo considera que se ha facilitado toda la información disponible sobre el objeto de la solicitud y ello supone el cumplimiento de la solicitud que fundamentó la reclamación, desapareciendo por tanto el objeto que justificó el inicio de las actuaciones. Por tanto, procede declarar la finalización del procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## RESOLUCIÓN

En atención de todos los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid ha decidido,

**Declarar finalizado** el procedimiento relativo a la reclamación con número de expediente RDACTPCM239/2023, por **pérdida sobrevenida** de su objeto, al haber facilitado el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra la información solicitada por Don [REDACTED]

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, esta resolución tiene carácter ejecutivo y será vinculante para los sujetos obligados establecidos en dicha norma. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, en la fecha que figura en la firma.

Antonio Rovira Viñas. Consejero.  
Responsable del Área de Acceso a la Información.

**Conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa y en un plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de esta, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.**